

Normativa de prácticas académicas

Aprobada por acuerdo del Comité
Académico el 11 de febrero de 2025

Índice

1 REQUISITOS GENERALES DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS.....	3
1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
1.2 DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS	3
1.3 CONTENIDO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS.....	3
1.4 LUGAR DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS	3
2 COMPETENCIAS DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS	3
2.1 CAREER DEVELOPMENT CENTER.....	3
2.2 EL PROFESORADO RESPONSABLE DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EN LOS GRADOS.....	4
2.3 EL TUTOR ACADÉMICO O TUTORA ACADÉMICA	4
2.4 EL TUTOR O TUTORA DE LA ENTIDAD COLABORADORA.....	5
3 DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS	5
3.1 OFERTAS DE ESTANCIA EN PRÁCTICAS	5
3.2 FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA	5
3.3 NATURALEZA Y POSIBLE REMUNERACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS	6
3.4 EL PROYECTO FORMATIVO	6
3.5 MEMORIA DE LA PRÁCTICA Y CALIFICACIÓN	7
3.6 APLICACIÓN PARA LA GESTIÓN Y PORTAL WEB.....	7
3.7 COBERTURA DE SEGURO	7
4 PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES	7
4.1 OBLIGATORIEDAD DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES.....	7
4.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL ESTUDIANTADO	8
4.3 CURSO DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES	8
4.4 DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES.....	8
4.5 EXTINCIÓN DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES.....	9
5 PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EXTRACURRICULARES.....	9
5.1 SOBRE LA REMUNERACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EXTRACURRICULARES	9
5.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL ESTUDIANTADO	9
5.3 DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EXTRACURRICULARES	10
5.4 EXTINCIÓN DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EXTRACURRICULARES....	10
5.5 GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS.	10
6 DISPOSICIONES.....	10
6.1 DISPOSICIÓN ADICIONAL DE GÉNERO.....	10
6.2 DISPOSICIÓN FINAL.....	10
6.3 DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....	10

1 Requisitos generales de las prácticas académicas externas

1.1 Ámbito de Aplicación

La presente Normativa será de aplicación a las prácticas académicas externas que lleve a cabo el estudiantado del Centro Universitario EAE Barcelona (en adelante, EAE) matriculado en Grado o Posgrado, que contengan programación académica de prácticas curriculares

1.2 De las prácticas académicas externas

A efectos de lo que establece esta normativa, se entiende por:

1.2.1 Prácticas académicas externas curriculares aquellas que se establecen específicamente como tales en el plan de estudios de cada titulación de grado o máster y, consiguientemente, comportan un reconocimiento académico. Estas se rigen también por aquello que se dispusiese para cada una de las titulaciones en sus respectivos planes de estudio y guías docentes.

1.2.2 Prácticas académicas externas extracurriculares aquellas que no están específicamente incluidas en los planes de estudios de las enseñanzas oficiales de grado o máster. El estudiantado las realiza de forma voluntaria durante los estudios, y persiguen el mismo objetivo formativo que las prácticas curriculares.

1.3 Contenido de las prácticas académicas externas

El contenido de las prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, siempre tiene que estar directamente vinculado a la enseñanza que cursa el estudiantado y a los objetivos formativos del título.

1.4 Lugar de realización de las prácticas académicas externas

1.4.1 Las prácticas podrán realizarse en el propio Centro Universitario o en entidades colaboradoras, tales como empresas, instituciones y entidades públicas y privadas.

1.4.2 A estos efectos, se contempla la realización de prácticas académicas en dependencias del Centro Universitario EAE y así como en otras entidades pertenecientes al Grupo Planeta Formación y Universidades; Asimismo, el estudiantado podrá desarrollar prácticas académicas externas en entidades extranjeras o de ámbito internacional, siendo la presente Normativa de aplicación supletoria sobre aquellas disposiciones propias de la legislación del país de destino.

2 Competencias de dirección y coordinación de las prácticas académicas externas

2.1 Career Development Center

El Career Development Center (CDC) dará apoyo logístico general al estudiantado en la formulación y desarrollo de los programas de prácticas, y centralizará la relación institucional de EAE con las empresas. Sus competencias básicas son las siguientes:

2.1.1 Atención y asesoramiento al estudiantado, y a las empresas e instituciones sobre los convenios de prácticas y su naturaleza formativa, la normativa de prácticas vigente en EAE y cualquier otro marco de regulación, tanto interno como externo, de las prácticas.

2.1.2 Revisión de los modelos de documentación de las prácticas académicas externas.

2.1.3 Creación, mantenimiento y actualización del Registro de convenios entre EAE y las empresas e instituciones públicas y privadas, destinadas a desarrollar programas de prácticas.

2.1.4 Elaboración de memorias e informes para facilitar a los diferentes gestores universitarios el análisis de las prácticas académicas y la toma de decisiones en la política de prácticas (especialmente en el terreno del desarrollo formativo, de las herramientas de aprendizaje, de las dificultades operativas, de la adecuación de la práctica al programa de trabajo y al proyecto docente de la titulación, y de la contribución de la práctica a la ocupabilidad formativa del estudiante.

2.1.5 La implementación de la política de prácticas externas curriculares y extracurriculares del centro, y la coordinación entre los diferentes responsables de asignaturas de prácticas.

2.2 El profesorado responsable de las prácticas académicas externas en los Grados

2.2.1 La gestión y responsabilidad final de una práctica académica externa curricular concreta, en los grados, recae en el profesor o profesora que tiene asignada en el plan docente la responsabilidad de la asignatura de prácticas. Redirigir al Plan Docente de la asignatura: prácticas de empresa

2.2.2 Los centros tienen que nombrar un profesor o profesora responsable de las prácticas académicas externas extracurriculares en el caso de los Grados.

2.3 El tutor académico o tutora académica

2.3.1 El profesor o profesora responsable de prácticas externas curriculares de la titulación correspondiente tiene que nombrar, de entre los docentes de la titulación, a un tutor académico o tutora académica para cada proyecto formativo, que se tiene que responsabilizar de la orientación del estudiantado, del seguimiento del desarrollo de la práctica y de su evaluación que tiene que incluir una propuesta de calificación.

2.3.2 El centro puede optar por que el profesor o profesora responsable de prácticas externas curriculares de la titulación correspondiente (responsable de la asignatura de prácticas externas) ejerza a la vez la tutoría académica.

2.3.3 En el caso de prácticas académicas extracurriculares el tutor académico o tutora académica tiene la responsabilidad del seguimiento y la evaluación.

2.4 El tutor o tutora de la entidad colaboradora

2.4.1 La entidad acogedora de la práctica tiene que designar a un tutor o tutora responsable de la formación del estudiantado en la empresa o institución. Adicionalmente tiene que emitir un informe final de valoración de la estancia en prácticas académicas del estudiantado según el modelo facilitara en el momento de la firma del Anexo y una vez finalizado el Anexo.

2.4.2 En cualquier caso, el tutor o tutora de la entidad (empresa o institución) tiene que ser una persona que esté vinculada a ella, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para hacer una tutela efectiva. Este nombramiento no puede recaer en quien desarrolle las funciones de tutor académico o tutora académica.

3 Desarrollo de las prácticas académicas externas

3.1 Ofertas de estancia en prácticas

3.1.1 El CDC tiene que velar por promover la creación de ofertas de prácticas por parte de las entidades colaboradoras y por el establecimiento de nuevas relaciones con entidades del ámbito de las titulaciones de EAE, para responder a la necesidad de recoger un número de ofertas suficiente según las previsiones de alumnado matriculado que en cada curso tendrá que desarrollar estas prácticas.

3.1.2 El CDC puede tomar en consideración, igualmente, las propuestas de estancia de prácticas presentadas por los propios estudiantes, siempre que se adecúen a los objetivos formativos de la titulación y a los requisitos establecidos en esta normativa.

3.1.3 El CDC tiene que establecer un proceso y unos mecanismos de información al estudiantado matriculado respecto a las diferentes ofertas y las entidades colaboradoras disponibles.

3.1.4 El CDC tiene que recoger y validar las ofertas de prácticas, tiene que hacer difusión de ellas entre el estudiantado del centro.

3.2 Formalización del convenio de cooperación educativa

3.2.1 La realización de las prácticas académicas requiere la formalización previa de un convenio de cooperación educativa como marco regulador de las relaciones entre el estudiantado, la entidad colaboradora y EAE Business School Barcelona. Este convenio establece el régimen jurídico, las condiciones generales de desarrollo de las prácticas y los derechos y deberes de las partes. El convenio tendrá una validez de dos años.

3.2.2 El estudiantado no puede empezar las prácticas sin la existencia del convenio de cooperación educativa y sin que todas las partes hayan firmado el documento de proyecto formativo establecido en esta normativa.

3.3 Naturaleza y posible remuneración de las prácticas académicas externas

3.3.1 Las prácticas académicas externas amparadas en esta normativa son estrictamente académicas. El convenio de cooperación educativa que acuerden EAE Business School Barcelona y una determinada empresa o institución tiene que mencionar explícitamente el carácter no laboral de la relación, así como el hecho de que la cobertura de cualquier accidente se garantiza mediante el seguro escolar obligatorio o el seguro privado complementario que tenga la Universidad.

3.3.2 No es obligatorio que las prácticas académicas externas sean remuneradas. En caso de que las partes acuerden una contraprestación económica al estudiantado en concepto de bolsa o ayuda al estudio, la entidad acogedora tiene que asumir los derechos y obligaciones en materia de seguridad social, de acuerdo con el que establece el Real Decreto 1493/2011, por el cual se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la seguridad social de las personas que participan en programas de formación.

3.4 El proyecto formativo

3.4.1 El proyecto formativo es el documento oficial que recoge el programa formativo de desarrollo de cada práctica académica externa (curricular o extracurricular), ya sea de grado o de máster. Determina los objetivos, las características, la duración y los compromisos de las partes, y está vinculado al correspondiente convenio de cooperación educativa entre EAE Business School Barcelona y la entidad colaboradora en la cual se llevan a cabo las prácticas. Concretamente, tiene que explicitar, como mínimo, la información siguiente:

- a) Los datos de la entidad colaboradora, incluyendo las del tutor o tutora de la entidad colaboradora.
- b) Los datos de la Universidad: centro, profesor o profesora responsable de la asignatura de prácticas (si es curricular), tutor académico o tutora académica (tanto si es curricular como extracurricular).
- c) Los datos del estudiante.
- d) Los datos de la estancia de prácticas: número total de horas, horario, periodo de realización, dirección del lugar de la estancia, el departamento o unidad de la empresa o institución donde se desarrolla.
- e) Los objetivos formativos y las tareas o funciones que tiene que llevar a cabo el estudiante o la estudiante.
- f) En caso que, en concepto de ayuda o bolsa de estudios, la práctica incorpore una contraprestación económica al estudiante, se tiene que consignar esta condición y su cuantía.

3.4.2 El profesorado responsable de la asignatura de prácticas externas curriculares tiene que gestionar y tramitar los proyectos formativos correspondientes a cada estudiante matriculado, y tiene que velar por la adecuación de su contenido a los objetivos formativos de la titulación.

3.5 Memoria de la práctica y calificación

3.5.1 El profesor o profesora responsable de la asignatura de prácticas externas en el Grado tiene que otorgar la calificación final teniendo en cuenta el grado de desempeño del proyecto formativo, en consideración a:

- a) El informe emitido por el tutor o tutora de la entidad colaboradora.
- b) La memoria del estudiante en prácticas.
- c) El informe del tutor académico o tutora académica y su propuesta de calificación.

3.5.2 En caso de irregularidades en el decurso de las prácticas, el Career Development Center es el interlocutor con la entidad colaboradora para buscar las modificaciones o actuaciones necesarias para la resolución de las incidencias. El profesor o profesora responsable de prácticas externas curriculares de la titulación es el responsable último de la calificación del o la estudiante.

3.6 Aplicación para la gestión y portal web

Los estudiantes matriculados podrán, a través de Jobteaser, acceder a la relación de ofertas de prácticas curriculares y extracurriculares, inscribirse a las ofertas y actualizar el currículum y los datos personales.

3.7 Cobertura de seguro

3.7.1 El Centro Universitario EAE garantiza la cobertura obligatoria ante accidentes a través del Seguro Escolar para los estudiantes de edad igual o inferior a 28 años en el momento de formalizar su matrícula, y de nacionalidad española, o bien extranjeros con residencia en España, que realicen prácticas académicas en una entidad en territorio nacional.

3.7.2 En el supuesto de realización de prácticas académicas externas, por parte de estudiantes del Centro Universitario EAE no amparados por el Seguro Escolar, que cumplan los requisitos previstos en la presente Normativa, resultará obligatoria la suscripción, a cargo del propio estudiante, de un seguro personal de accidentes análogo a la cobertura del Seguro Escolar. El estudiante deberá aportar en el momento de formalizar el Proyecto, una copia de la póliza de seguro suscrita, sin la cual no se autorizará la realización de las prácticas académicas correspondientes.

3.7.3 Igualmente, resultará obligatoria la suscripción de seguro de accidentes para la cobertura de la estancia en países extranjeros de estudiantes en régimen de prácticas académicas externas. Dicha suscripción se realizará con cargo al propio estudiante, el cual deberá aportar en el momento de formalizar el Proyecto, una copia de la póliza de seguro suscrita, sin la cual no se autorizará la realización de las prácticas académicas correspondientes.

4 Prácticas académicas externas curriculares

4.1 Obligatoriedad de las prácticas académicas externas curriculares

4.1.1 Las prácticas académicas externas curriculares son obligatorias para todos los grados oficiales

4.1.2 Para llevar a cabo prácticas curriculares, los estudiantes tienen que estar matriculados de la asignatura establecida en el plan de estudios.

4.1.3 Las prácticas académicas externas curriculares en los grados se tienen que llevar a cabo en el cuarto curso de los respectivos grados.

4.2 Requisitos específicos del estudiantado

Para llevar a cabo prácticas curriculares, los estudiantes tienen que estar matriculados de la asignatura establecida en el plan de estudios.

4.3 Curso de realización de las prácticas académicas externas curriculares

Las prácticas académicas externas curriculares en los grados se tienen que llevar a cabo en el cuarto curso de los respectivos grados.

4.4 Duración de las prácticas académicas externas curriculares

4.4.1 La duración de las prácticas externas curriculares es la determinada en el plan de estudios del grado. No se podrán optar a la realización de las prácticas académicas externas, más allá de la fecha de finalización del curso lectivo en el que han obtenido dicho título universitario.

4.4.2 En todo caso, el estudiante deberá encontrarse matriculado en la enseñanza universitaria a la que se vinculen las competencias básicas, genéricas o específicas a adquirir mediante la realización de las correspondientes prácticas, y mantener dicha matrícula vigente durante el periodo de realización de la práctica.

4.4.3 Siempre que en un mismo curso académico concurriese la realización de prácticas curriculares y extracurriculares, la duración total de ambas, sumadas conjuntamente, no excederá las 750 horas por curso académico.

4.4.4 Será incompatible la realización simultánea de prácticas curriculares y extracurriculares, así como la realización de prácticas en dos entidades distintas durante un mismo período.

4.4.5 Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa, de representación y participación desarrollada por el estudiante en el Centro Universitario EAE.

4.4.6 Dado el carácter formativo de las prácticas académicas universitarias desarrolladas en la presente Normativa, los horarios no podrán exceder las ocho horas diarias, ni de 40 horas semanales.

4.4.7 La realización de las prácticas académicas universitarias no supondrá, en ningún caso, el establecimiento de relación laboral o contractual del estudiante con la entidad en la que se desarrollen, ni computará, salvo disposición expresa contenida en el convenio colectivo de aplicación a la entidad colaboradora, a efectos de antigüedad o período de prueba en ella. Igualmente, la realización de dichas prácticas tampoco computará a efectos de antigüedad, reconocimiento de servicios previos, o como mérito para el acceso a la función pública, en el supuesto en que tales prácticas se realicen en el ámbito público.

4.4.8 En todo caso, el estudiante que pretenda optar a la realización de las prácticas reguladas en la presente Normativa no podrá mantener relación contractual con la entidad correspondiente en el momento de realización de dichas prácticas, salvo autorización expresa conforme del Centro Universitario EAE, previa solicitud del interesado, y siempre que las prácticas tuvieran lugar en un horario y puesto diferentes a los de la jornada laboral que desarrolle.

4.5 Extinción de las prácticas académicas externas curriculares

4.5.1 Las prácticas curriculares se extinguen automáticamente cuando expira el plazo convenido en el proyecto formativo, si las partes no acuerdan un periodo de prórroga. Se pueden dar por acabadas de forma anticipada por las causas siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- b) Imposibilidad sobrevenida legal o material de dar cumplimiento al objeto del convenio o del proyecto formativo.
- c) Incumplimiento grave por cualquiera de las partes de las obligaciones previstas en el convenio o el proyecto formativo.

4.5.2 El o la estudiante tiene derecho a cumplir su actividad académica, formativa, de representación y participación, por lo que tiene que comunicar sus circunstancias y obligaciones a la responsable académica o al responsable académico, previamente a su asignación a una oferta. Y, en el decurso de la estancia de prácticas, tiene que advertirlo con antelación suficiente al tutor o tutora de la entidad colaboradora, a quien ha de presentar los justificantes correspondientes. Concretamente, el o la estudiante tiene permiso para ausentarse del lugar de prácticas durante las horas necesarias para realizar la actividad en los casos siguientes:

- a) Por asistencia a actividades evaluativas o tutorías.
- b) Por asistencia a actividades de representación o participación en los órganos de EAE.
- c) Por visita médica.
- d) Por aquellas otras situaciones personales o académicas que sean consideradas por los tutores académicos o de la entidad colaboradora.

5 Prácticas académicas externas extracurriculares

5.1 Sobre la remuneración de las prácticas académicas externas extracurriculares

Las normativas de centro pueden establecer limitaciones y requisitos respecto a las compensaciones económicas de las prácticas académicas externas extracurriculares de sus enseñanzas.

5.2 Requisitos específicos del estudiantado

5.2.1 Los estudiantes que realicen prácticas académicas extracurriculares deben tener matrícula vigente en el curso en el cual se realizan las prácticas. Los estudiantes de grado tienen que haber superado el 50 % del total de créditos necesarios para lograr el título en el momento de empezar la estancia en prácticas extracurriculares.

5.2.2 Los estudiantes que hayan superado todos los créditos necesarios para solicitar el título podrán realizar prácticas externas extracurriculares hasta la finalización del curso académico.

5.3 Duración de las prácticas académicas externas extracurriculares

5.3.1 La duración de las prácticas externas extracurriculares preferentemente no tiene que superar las 750 horas

5.3.2 Las prácticas externas extracurriculares se pueden prorrogar, con el visto bueno de las partes, mediante la firma de un nuevo proyecto formativo. Sumadas las horas de la prórroga, el total de horas de prácticas no puede superar el límite máximo de 750 horas.

5.4 Extinción de las prácticas académicas externas extracurriculares

Las prácticas académicas externas extracurriculares se extinguen de acuerdo con lo que establece el artículo 4.5 de esta normativa.

5.5 Garantía de la calidad de las prácticas académicas externas.

Con el propósito de lograr un correcto desarrollo de las prácticas académicas por parte de los estudiantes y de las entidades colaboradoras, e introducir medidas de mejora en el programa de Prácticas Externas, el Centro Universitario EAE articulará un procedimiento de garantía de calidad, a través de un sistema de evaluación basado en cuestionarios de satisfacción por parte de los estudiantes, de los tutores de las entidades y de los tutores académicos, así como en los informes de estos últimos tutores, y su análisis por los órganos responsables de la Calidad en el Centro, gestionado por CDC, que permita detectar situaciones irregulares y posibles carencias, estableciendo en su caso las oportunas medidas de mejora.

6 Disposiciones

6.1 Disposición adicional de género

Todo cuanto refiera a cargos o personas en la presente normativa debe ser entendido en género neutro y es de aplicación a todas las personas independientemente de su identidad de género.

6.2 Disposición final

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente a su aprobación por parte del Comisión académica.

6.3 Disposición derogatoria

Queda derogada cualquier normativa anterior que, sobre la materia objeto de la presente, existiera.